

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2476

ARTÍCULO 1º: Ordénese la reforestación de árboles , correspondientes al arbolado público , en aquellos sitios que fueran extraídos y no repuestos en todo el radio urbano.-----

ARTÍCULO 2º: El Estado Municipal procederá , previa recomendación del Consejo del Arbolado público , a plantar árboles dentro del radio urbano , árboles que han sido extraídos y no repuestos , en el caso de tener que realizar la apertura en las veredas , se intimará a los vecinos que se hagan cargo de la misma , en los lugares indicados , en un plazo no mayor de quince (15) días a través de la Dirección de Tránsito , bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio.-----

ARTÍCULO 3º: De Forma.-----

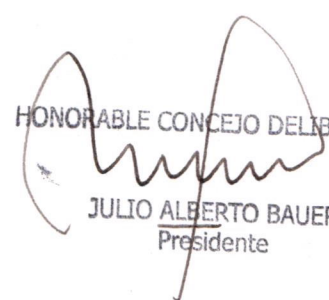
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

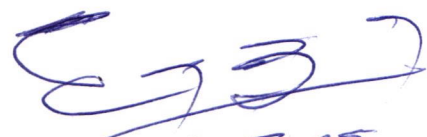
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


28. 7. 05